

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 28

A los 10 días del mes de marzo de 2023, siendo las 7:45 horas, en su sede comercial sita en Nicolás Repetto N°3676, piso °3, Olivos, Provincia de Buenos Aires, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **ULLUM 3 SOLAR S.A.U.** (la “Sociedad”), los Sres. Alejandro Almarza, Saturnino Funes, y el Dr. Diego Serrano Redonnet. Preside la reunión el Sr. Serrano Redonnet quien pone a consideración de los presentes el primer punto de la Agenda: **1) Revisión de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.** Toma la palabra el Sr. Almarza, quien informa que se han terminado las tareas de control contable prescriptas en el artículo 294 de la Ley 19.550, referidas a los estados financieros de la Sociedad correspondientes al período concluido al 31 de diciembre de 2022. Dicho examen se ha basado en la auditoría efectuada por la firma Deloitte & Co. S.A. sobre los mencionados estados financieros, la cual culminó con el informe de auditoría -sin salvedades- de fecha 10 de marzo de 2023, del contador Cristian Gustavo Rapetti (socio de la firma). Que tales antecedentes son de conocimiento de los presentes y a los cuales nos remitimos. Asimismo, continúa informando el Sr. Almarza, que también se han aplicado todos aquellos controles de legalidad prescriptos en el artículo 294 de la Ley 19.550 a fin de verificar el grado de cumplimiento por parte de los órganos sociales de la Ley 19.550, estatuto y resoluciones asamblearias, no surgiendo observaciones que formular. Luego de un intercambio de ideas, la Comisión Fiscalizadora de manera unánime **RESUELVE:** aprobar las tareas realizadas. A continuación, se pasa a considerar el segundo y último punto de la Agenda: **2) Informe de la Comisión Fiscalizadora.** Continúa en uso de la palabra el Sr. Almarza y manifiesta que, habiéndose completado las tareas de revisión previstas en la Ley 19.550, de acuerdo con lo establecido en el artículo 294, inciso 5°, corresponde emitir el informe a los Estados Financieros respectivos, por lo cual somete a consideración su texto. Luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad de votos la Comisión Fiscalizadora **RESUELVE:** aprobar el informe de la Comisión Fiscalizadora a los Estados Financieros, que se transcribe al final del presente punto. Toma la palabra el Sr. Funes y propone que, a los efectos de facilitar el proceso de emisión de la documentación, tanto el informe como cualquier otra documentación relacionada con el mismo, sean firmados en representación de la Comisión Fiscalizadora por cualesquiera de sus miembros en ejercicio. Luego de un intercambio de ideas, se aprueba por unanimidad el punto.

Se transcribe a continuación el Informe de la Comisión Fiscalizadora a los Estados Financieros del ejercicio iniciado el 1° de enero y concluido el 31 de diciembre de 2022:

“Informe de la Comisión Fiscalizadora

A los señores Accionistas de
ULLUM 3 SOLAR S.A.U.

De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo requerido por el inciso 5° del artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos realizado el trabajo mencionado en el párrafo siguiente en relación con el inventario y el estado de situación financiera de ULLUM 3 SOLAR S.A.U. al 31 de diciembre de 2022, los correspondientes estados de resultados y otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha. Dichos documentos son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre dichos documentos basados en el trabajo mencionado en el párrafo siguiente.
2. Nuestro trabajo sobre los estados financieros mencionados en el primer párrafo consistió en verificar la congruencia de la información significativa contenida en dichos estados con la información de las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para la realización de dicho trabajo hemos tenido en cuenta el informe de los auditores independientes Deloitte & Co. S.A. de fecha 10 de marzo de 2023, emitido de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) para la auditoría de estados financieros. No

hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, operación y comercialización, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad. Consideramos que nuestro trabajo y el informe de los auditores externos, nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.

3. En nuestra opinión, basados en el trabajo realizado, los estados financieros mencionados en el primer párrafo, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de ULLUM 3 SOLAR S.A.U. al 31 de diciembre de 2022, su resultado integral, los cambios en su patrimonio y los flujos de su efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.
4. Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes que:
 - a) Los estados financieros adjuntos y el correspondiente inventario se encuentran pendientes de transcripción a libros rubricados.
 - b) Hemos revisado la Memoria del Directorio, sobre la cual nada tenemos que observar en materia de nuestra competencia.
 - c) En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
 - d) Hemos recibido evidencia del cumplimiento del artículo N° 76 de la Resolución General N° 7/2015 de la Inspección General de Justicia, en relación a las garantías de los directores, a que se refiere el artículo N° 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
 - e) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución C.D. N° 77/2011 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2023

Por Comisión Fiscalizadora

Alejandro Almarza

(Por comisión fiscalizadora)

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 120 - F° 210

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 7:55 horas.

Carlos Alberto Palazón
Responsable de Relaciones con el Mercado